



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Secretaría General



PERÚ

MINAM

Firmado digitalmente por:  
VALDIVIA MORON Jose Angel  
FAU 20492000058 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/01/2020 10:25:56-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 24 de enero de 2020

**CARTA N° 00008-2020-MINAM/SG**

Señora  
**ALESSANDRA GERBOLINI RIVERO**  
Gerente General  
Textil El Amazonas S.A.  
Jr. Monsefú 681-601, Cercado de Lima  
Presente.-



Asunto : Se remite APL

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir para su conocimiento y fines correspondientes, un ejemplar firmado del Acuerdo de Producción Limpia - APL entre el Ministerio del Ambiente, el Ministerio de la Producción y Textil El Amazonas S.A.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*  
**JOSÉ VALDIVIA MORÓN**  
Secretario General

Registro MINAM N° 2020004291

JVM/ibr

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <http://sistemas.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **4a44cc**



**ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM), EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN (PRODUCE) y TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Producción Limpia que celebran voluntariamente, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, señora **FABIOLA MUÑOZ DODERO**, identificada con DNI N° 07879893, designada con Resolución Suprema N° 183-2019-PCM; el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, a quien en adelante se le denominará **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de la Producción, señora **ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO**, identificada con DNI N° 25764204, designada con Resolución Suprema N° 177-2019-PCM y; de la otra parte, **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, con RUC N° 20100019788, con domicilio en Jr. Monsefú 681-601, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señora **ALESSANDRA GERBOLINI RIVERO**, identificada con DNI N° 10609765, con facultades debidamente inscritas en la Partida Electrónica N° 11021146 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; los que de manera individual se identificarán como **"PARTE"** y, en conjunto, como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el Acuerdo de Producción Limpia constituye un instrumento para el uso eficiente de los materiales y la gestión de los residuos sólidos.

El artículo 12 del Reglamento del referido dispositivo legal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que los Acuerdos de Producción Limpia son instrumentos de promoción que tienen como objetivo introducir en las actividades productivas un conjunto de acciones que trasciendan el cumplimiento de la legislación vigente, de modo que se mejoren las condiciones en las cuales el titular realiza sus actividades, a fin de lograr la prevención o minimización de la generación de los residuos sólidos.

Asimismo, precisa que los titulares de las actividades productivas, extractivas y de servicios pueden suscribir voluntariamente Acuerdos de Producción Limpia en materia de residuos sólidos con el MINAM y/o la autoridad competente, de corresponder. Dichos acuerdos no sustituyen las obligaciones que establece la normatividad ambiental.

La suscripción del presente Acuerdo por **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** es voluntaria, no sustituye sus obligaciones en materia ambiental, incluyendo las establecidas en su instrumento de gestión ambiental aprobado, y no genera efecto alguno respecto de terceros.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL MARCO LEGAL**

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.2 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.





- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 155-2019-MINAM, que aprueba la Directiva N° 02-2019-MINAM/DM, denominada "Directiva para la revisión de la propuesta, suscripción, seguimiento, control y reconocimiento del cumplimiento de Acuerdos de Producción Limpia (APL) en materia de residuos sólidos".
- 2.7 Resolución Secretarial N° 005-2019-PRODUCE-SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2019-PRODUCE-SG denominada "Disposiciones que regulan la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de la Producción".

La presente normativa incluye sus disposiciones modificatorias y/o complementarias.

**CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS PARTES**

3.1 **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

**MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta; que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

3.2 **PRODUCE** es el organismo rector del Poder Ejecutivo, en materia de industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, entre otros, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

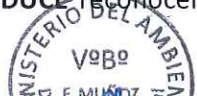
**PRODUCE**, como parte de sus funciones, dicta normas y políticas nacionales sobre promoción de la industria y comercio interno, en armonía con la protección del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad, de conformidad con lo establecido por el ente rector en materia ambiental.

3.3 **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** es una empresa privada dedicada a la producción y comercialización de insumos textiles para la industria de la confección y labores manuales.

**CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO**

El presente Acuerdo de Producción Limpia tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y colaboración entre **LAS PARTES**, para la implementación de acciones orientadas a la eficiencia en el uso de materiales para la fabricación de productos textiles con diseños ecológicos e implementación de procesos sostenibles, así como a la valorización de residuos sólidos (reuso y reciclaje); con la finalidad de minimizar la generación de residuos sólidos por parte de **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**

Se deja expresa constancia que **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** asume los compromisos de manera voluntaria y, adicionalmente, el **MINAM** y **PRODUCE** reconocen que la suscripción y adopción del





presente acuerdo no sustituye obligaciones normativas de carácter ambiental para **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**

**CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

5.1 **MINAM** se compromete a:

- a) Coordinar y fomentar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- b) Realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable de analizar y validar la información del proceso de implementación de las referidas acciones.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.
- d) Otorgar un reconocimiento al cumplimiento de las acciones y metas establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.



5.2 **PRODUCE** se compromete a:

- a) Realizar en coordinación con el **MINAM**, el acompañamiento para la consecución del objetivo del presente Acuerdo.
- b) Coordinar con el **MINAM** la evaluación correspondiente de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, para lo cual designará a un responsable a cargo de realizar las coordinaciones respectivas.
- c) Difundir los avances y resultados del presente Acuerdo.



5.2.1 Por su parte, **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** se compromete a:

- a) Financiar y ejecutar las acciones específicas en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo, a fin de alcanzar las metas comprometidas.
- b) Realizar el Informe de Diagnóstico y entregar los informes sobre los avances al **MINAM** en los plazos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.
- c) Financiar y realizar el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas, con personal propio o contratado para tal efecto.
- d) Facilitar la información para el seguimiento y control de las acciones cuando sea requerido por el **MINAM**.
- e) Financiar las acciones de la evaluación final de cumplimiento del presente Acuerdo.
- f) Elaborar el Informe Final de Cumplimiento, considerando los resultados de las acciones de seguimiento y control en los plazos convenidos, y entregarlo al **MINAM**.



**CLÁUSULA SEXTA.- DEL DESARROLLO DE ACCIONES**

**TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, en concordancia con los compromisos asumidos mediante el presente Acuerdo, deberá cumplir con las metas y acciones específicas, según las etapas y los plazos establecidos, que se detallan a continuación:

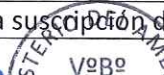


ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO	
<b>META N° 1: Implementar un diseño 100% libre de plástico al producto bandera de la línea doméstica de Textil El Amazonas S.A.: hilo de coser 100 metros.</b>	
<b>Acción 1.1</b>	<b>Incorporar criterios para un nuevo ecodiseño libre de plástico del producto Hilo de coser 100 metros.</b>
<b>Indicador de desempeño</b>	Diseño (ficha técnica del producto) aprobado por las áreas Comercial, Marketing, Producción, Administración & Finanzas y Gerencia General.
<b>Plazo</b>	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.





<b>Acción 1.2</b>	<b>Producir y comercializar el 100% de los colores con el nuevo diseño de empaque de 100 metros, libre de plástico.</b>
Indicador de desempeño	% de colores que incorporan el nuevo diseño (Número de colores con nuevo diseño versus número de colores totales)
Plazo	Un (1) año a partir de la suscripción del presente acuerdo.
<b>META N° 2: Implementar acciones orientadas a la retornabilidad de conos de plástico en la línea industrial.</b>	
<b>Acción 2.1</b>	<b>Diseñar e implementar estrategias para promover el retorno del 15% de los conos de plástico comprados de por lo menos 10 de los 20 clientes más importantes de TEXTIL EL AMAZONAS S.A., con la finalidad de reutilizarlos, para el mismo fin para el que fueron diseñados, en el proceso productivo.</b>
Indicador de desempeño	Estrategia validada por la Gerencia General de TEXTIL EL AMAZONAS S.A. Informe de recepciones mensuales que contengan el porcentaje de conos que retornan a la empresa (N° conos retornados/ N° conos vendidos *100)
Plazo	Un (1) año contado a partir de la suscripción del presente acuerdo.
<b>Acción 2.2</b>	<b>Elaboración y difusión de un reporte a fin de demostrar y comunicar el impacto de las acciones de retornabilidad de los conos de plástico como buena práctica de economía circular.</b>
Indicador de desempeño	Reporte elaborado y entregado a los clientes participantes.
Plazo	Un (1) año a partir de la suscripción del presente acuerdo.
<b>META N° 3: Brindar apoyo e impulso a un programa de segregación en la fuente y recolección de residuos sólidos de un gobierno local</b>	
<b>Acción 3.1</b>	<b>Identificar un programa de Segregación en la fuente de residuos sólidos en curso liderado por un gobierno local y oficialización de la alianza.</b>
Indicador de desempeño	Convenio suscrito entre TEXTIL EL AMAZONAS S.A y un gobierno local que lidera un programa de Segregación en la fuente de residuos sólidos.
Plazo	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del presente acuerdo.
<b>Acción 3.2</b>	<b>Implementar el piloto que promueve la valorización de los residuos sólidos municipales en coordinación con un gobierno local.</b>
Indicador de desempeño	Informe que detalle la implementación del piloto y los resultados obtenidos elaborado.
Plazo	Un (1) año contado a partir de la suscripción del presente acuerdo.
<b>META N° 4: Desarrollar acciones de comunicación y promoción de las bondades del rediseño en productos.</b>	
<b>Acción 4.1</b>	<b>Implementar una campaña de sensibilización acerca de las bondades de la reducción del uso de plástico de un solo uso en el diseño del producto (100% libre de plástico), a por lo menos 20 de los 30 clientes más importantes.</b>
Indicador de desempeño	Informe de las acciones desarrolladas en el marco de la campaña. Número de clientes que participaron en campaña de sensibilización.
Plazo	Seis (6) meses a partir de la suscripción del presente acuerdo.
<b>Acción 4.2</b>	<b>Implementar un espacio en la web de TEXTIL EL AMAZONAS S.A. donde se difunda las bondades del nuevo diseño de 100 metros y el programa de retornabilidad de conos.</b>
Indicador de desempeño	Link/ventana emergente en donde se promociona las bondades del nuevo diseño implementado.
Plazo	Seis (6) meses a partir de la suscripción del presente acuerdo.





de tal manera que se cuantifique el grado del mejoramiento de la ecoeficiencia de la empresa a partir de la suscripción del Acuerdo de Producción Limpia.

El Informe Final de Cumplimiento será realizado por un profesional colegiado y habilitado con un mínimo de (02) años de experiencia en estudios balance de materia y/o análisis del ciclo de vida y/o que cuente con un (1) certificado como implementador líder ISO 14001 Gestión Ambiental; o por una persona jurídica que dentro de su staff profesional cuente como mínimo con un profesional que cumpla con los requisitos y acreditaciones antes indicadas.



10.4 MINAM, en coordinación con PRODUCE, a partir de la información obtenida durante el seguimiento de la implementación de las acciones de producción limpia, así como del Informe Final de Cumplimiento, realizará una evaluación final que cuantificará el porcentaje de cumplimiento final alcanzado.



Se considerará que TEXTIL EL AMAZONAS S.A. aprobó satisfactoriamente la evaluación de cumplimiento cuando obtenga el 100 % de cumplimiento de las metas trazadas. Si TEXTIL EL AMAZONAS S.A. no obtuviera el 100% de cumplimiento en la primera evaluación, pero alcanzase un 75% de cumplimiento como mínimo; podrá acceder a una nueva evaluación siempre y cuando subsanen los incumplimientos detectados en el plazo propuesto por el MINAM. Para acceder a las nuevas evaluaciones se deberá solicitar una ampliación del plazo del Acuerdo de Producción Limpia, debiendo cumplir con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este Acuerdo.



TEXTIL EL AMAZONAS S.A. podrá pasar la evaluación final de cumplimiento hasta en tres (3) oportunidades en un plazo máximo de seis (6) meses. El MINAM publicará la información relacionada al cumplimiento de cada meta y acción.



10.5 El MINAM mantendrá un registro estandarizado de la información antes indicada. Además, en coordinación con TEXTIL EL AMAZONAS S.A., publicará toda la información de los cumplimientos que se generen en el marco del Acuerdo de Producción Limpia.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE PRODUCCIÓN LIMPIA**

11.1. MINAM entregará a TEXTIL EL AMAZONAS S.A. un reconocimiento al aprobar satisfactoriamente la evaluación final de cumplimiento, como evidencia de un desempeño ecoeficiente y destacado. El reconocimiento dará cuenta de que TEXTIL EL AMAZONAS S.A. cumplió con el 100% de las metas y acciones comprometidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia.



11.2 TEXTIL EL AMAZONAS S.A. deberá presentar anualmente un informe sobre el cumplimiento y mejora de las acciones luego de finalizado el Acuerdo de Producción Limpia para el mantenimiento del reconocimiento durante tres (3) años.



MINAM realizará evaluaciones anuales para verificar el mantenimiento del reconocimiento tomando en consideración las acciones de mejora implementadas. En caso que TEXTIL EL AMAZONAS S.A. no apruebe satisfactoriamente las evaluaciones realizadas por el MINAM, perderá el reconocimiento de cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia.



11.3 TEXTIL EL AMAZONAS S.A. puede utilizar el presente Acuerdo, así como el reconocimiento emitido por el MINAM como un mecanismo de difusión y promoción comercial de sus productos y servicios, previa coordinación con el MINAM, y en tanto cumpla con los compromisos



Handwritten signature



**CLÁUSULA SÉTIMA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Acuerdo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado a través de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a las que se sujeta el presente documento.



**CLÁUSULA OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO**

8.1 El presente Acuerdo no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**. Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Acuerdo, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.



8.2 **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** tendrá previsto un fondo destinado a financiar las acciones necesarias para la consecución de las metas establecidas en el presente Acuerdo de Producción Limpia.



**CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación continua de las obligaciones que se deriven del presente Acuerdo estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**:  
Coordinador  
✓ El/La Director/a General de Gestión de Residuos Sólidos, en el marco de sus competencias.
- Por **PRODUCE**:  
✓ El/La Director/a General de Asuntos Ambientales de Industria, en el marco de sus competencias.
- Por **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.:**  
✓ El/La Gerente General de **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.**, en el marco de su competencia.  
✓ El/La encargado/a de Investigación y Desarrollo, en el marco de su competencia.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

10.1 **MINAM**, en coordinación con **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** y **PRODUCE**, según corresponda, realizará el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las acciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

10.2 **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** realizará el seguimiento y control de las acciones que conlleven al logro de las metas previstas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo. El resultado de las acciones de seguimiento y control deberá ser informado al **MINAM** en el sexto (6) y noveno (9) mes a partir de la suscripción del Acuerdo. El **MINAM** coordinará con **PRODUCE** la realización de la evaluación de la información antes señalada, en el marco de sus competencias.



Al finalizar el plazo de implementación del Acuerdo de Producción Limpia, **TEXTIL EL AMAZONAS S.A.** deberá elaborar un Informe Final de Cumplimiento y remitirlo al **MINAM** dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde el término del periodo de vigencia del Acuerdo. Dicho informe contendrá información que cuantifique y evidencie el logro de cada meta y acción, así como los indicadores de la mejora del desempeño ambiental, económico y social inicial respecto al Informe de Diagnóstico; además de la implementación de otras mejoras,





establecidos en el presente Acuerdo de Producción Limpia. En caso contrario, perderá este beneficio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Acuerdo debe realizarse mediante Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con las que se suscribe el presente documento.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, y deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO**

Son causales de resolución del presente Acuerdo:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la **PORTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Acuerdo deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PORTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- c) Por impedimento de carácter legal.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo, por una de las partes, sin autorización de la otra.
- f) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s, pago/s, remuneración/es, ventaja/s o similar/es, de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al Acuerdo, sin el consentimiento de **LAS PARTES**. En este caso, la resolución se comunicará a la **PORTE** que incurrió en esta causal mediante carta notarial y surtirá efectos a partir del día siguiente de su recepción.
- g) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Acuerdo imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PORTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos asumidos deberá cursar a la otra **PORTE**, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Acuerdo incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la **PORTE** interesada dará por resuelto el Acuerdo automáticamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** convienen que el presente Acuerdo se celebra conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. Con ese espíritu resolverán, en lo posible, cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Acuerdo, mediante el trato directo y el común entendimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DOMICILIOS**

15.1. Para los efectos del presente Acuerdo, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Acuerdo.







PERÚ

Ministerio del Ambiente



PERÚ

Ministerio de la Producción

tren  
el placer de crear

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Acuerdo deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Acuerdo es de libre adhesión y separación, pudiendo para ello invocar lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



17.1 **LAS PARTES** por mediar el bien común y el servicio público convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Acuerdo en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

17.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Acuerdo deben ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cinco (5) años.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOBRE LAS POLÍTICAS ANTISOBORNO**



**LAS PARTES** se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo de Producción Limpia, ni ellas, ni sus directores, gerentes, representantes, servidores o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada con las estipulaciones contempladas en este Acuerdo; y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que está sujeto a su control o a su influencia determinante.



En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Acuerdo de Producción Limpia, en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido.

Suscrito en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de ENERO de 2020



*[Signature]*

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente  
MINAM

*[Signature]*

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Ministra de la Producción  
PRODUCE

*[Signature]*

ALESSANDRA GERBOLINI RIVERO  
Gerente General  
TEXTIL EL AMAZONAS S.A.

